



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
POLICIA Y GUARDIA CIVIL

Direcció Adjunta Operativa    Dirección Adjunta Operativa  
Comandament d'Operacions    Mando de Operaciones  
VIIª Zona - C.A. de Catalunya    VIIª Zona C.A. de Cataluña  
Intervenció d'Armes i Explosius    Intervención de Armas y Explosivos

O F I C I O

S/REF:

N/REF: JAMG / vass.

FECHA: Barcelona a **26 AGO. 2014**

ASUNTO: TARJETA DE PESCA SUBMARINA.

DESTINATARIO: Sr. D. OSCAR SAGUÉ.  
FEDERACION CATALANA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS.

GUARDIA CIVIL  
VIIª ZONA - C.A. CATALUÑA  
Intervención de Armas y Explosivos

Núm. Reg. Salida: **3424**

BARCELONA.

Según informes de Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE), para adquirir fusiles de pesca submarina que sirvan para disparar arpones, eficaces para la pesca y otros fines deportivos (categoría 7ª.5 del artículo 3 del Reglamento de Armas), será necesario estar en posesión de la correspondiente Tarjeta Deportiva (art. 54.4 del Reglamento de Armas), entendiéndose el citado órgano que el término "Tarjeta Deportiva", se refiere a la tarjeta o licencia federativa o cualquier otra tarjeta deportiva de similares características.

En base a lo anterior, no son válidas a dichos efectos, las licencias de pesca marítima recreativa submarina, expedidas de las Administraciones Autonómicas para realizar las actividades correspondientes, con sujeción su legislación específica.

Debido a la peligrosidad de dichas armas, se condicionó su adquisición a personas adscritas de entidades deportivas, en las que rige cierta disciplina deportiva para la realización de la actividad, en el uso seguro de las armas y provistas de la correspondiente tarjeta deportiva que expiden las Federaciones u otras entidades de carácter deportivo para poder participar en competiciones oficiales y/o utilización de sus instalaciones.

Si la posesión de la licencia de pesca marítima recreativa submarina fuera suficiente para adquirir este tipo de armas, no hubiera sido necesario regular su adquisición en el Reglamento de Armas, artículo 54.4, pues para la pesca se utilizan los cuchillos de buceo, que pueden adquirirse acreditando la mayoría de edad, artículo 106 del mismo texto legal.

EL TENIENTE CORONEL INTERVENTOR.



Fdo. José Antonio Manso García.

CORREO ELECTRÓNICO:

5799-551A

Travesera de Gracial, 291  
08025 - BARCELONA  
(TEL.: 93 457 06 22), Ext. 283  
(FAX.: 93 476 60 74)